



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 31 JUL 1990

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DIRT N° 96/88 entre UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS, FEDERACION DE LA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA, CAMARA ARGENTINA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES... por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 260/75 los sueldos y salarios a regir durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 1990 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (t.e. Decreto N° 108/88 y su Decreto Reglamentario N° 190/88), el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 18° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 371/375 y ratificado a fs. 376. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION DIRT N° 256/90.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO